



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de septiembre del 2014

**- ORDENANZA N° 2078/14 -**

**VISTO:**

El Expediente s/n generado por el Señor Gustavo Daniel Morales en la Oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo;

El Expediente N° 716/2014, generado por la Señora Fonseca Amalia Rufina,

La solicitud presentada por la Señora Fonseca Rufina Amalia, mediante nota con fecha 9 de Abril del 2014;

La Ordenanza Municipal N° 826/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante manifiesta la necesidad transferir su terreno a nombre de la Sra. Fonseca Rufina Amalia DNI N° 26.248.405;

Que según Ordenanza N° 826/2003 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al señor Morales Gustavo Daniel;

Que según certificado extendido por el Área de Ingresos Publico el inmueble no registra deuda, encontrándose totalmente cancelado;

Que es criterio de este Concejo Deliberante acceder a la petición del señor Morales atento a encontrarse abonado el terreno sin que se haya realizado por parte de la Municipalidad de Andacollo la correspondiente mensura sobre el lote en cuestión;

Que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal n° 1314/08 artículo 29 se procede a formalizar la interdicción al señor Morales de manera definitiva;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

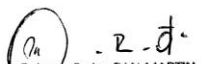
**ARTICULO 1°:** Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor Gustavo Daniel MORALES, DNI N° 25.298.857 mediante Ordenanza N° 826/03, la cual a partir de la sanción de la presente será a favor de la señora AMALIA RUFINA FONSECA, DNI N° 26.248.405 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Parte del Lote B, si subdividir sujeto a mensura con una superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m2) según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

**ARTICULO 3°:** APLICAR a Señor Gustavo Daniel MORALES, DNI N° 25.298.857 partir de la sanción de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitado de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 865.-

  
Roberto Carlos SAN MARTÍN  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Yvonne FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de septiembre de 2014

**- ORDENANZA N° 2078/14 -**

**ANEXO**

**PROYECTO DE 8 LOTES EN PARTE DEL LOTE B. SIN SUBDIVIDIR, SUJETO A MENSURA**

